



TERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ – HUILA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 3 y 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 340 de la Constitución Política dispone que en las entidades territoriales habrá consejos de planeación, según lo determine la Ley.

Que el artículo 33 de la Ley 152 de 1994 señaló como autoridades de planeación en las entidades territoriales, entre otras, a los Consejos Territoriales de Planeación Municipales.

Asimismo, el artículo 34 de la norma citada estableció que los Consejos Territoriales de Planeación del orden municipal, estarán integrados por las personas que designe el alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

Que el Acuerdo No. 004 de 1998, por el cual se modificó el Acuerdo municipal 001 de 1995, estableció en su artículo 1 que el Consejo Territorial de Planeación (CTP) estará conformado por representantes de las diferentes autoridades y organizaciones del Municipio de Yaguará (H), así:

1. Tres (3) en representación de los sectores económicos, que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, el comercio, las entidades financieras de servicios y aseguradoras.
2. Uno (1) en representación de las organizaciones de microempresarios.
3. Uno (1) en representación de las organizaciones de campesinos.
4. Uno (1) en representación de las organizaciones de profesionales.
5. Uno (1) en representación de los trabajadores informales independientes.
6. Uno (1) en representación de las organizaciones culturales.
7. Dos (2) en representación del sector educativo, que agrupen las instituciones de educación pública y privada, así:
 8. Un (1) representante de la educación básica primaria.
 9. Un (1) representante de la educación básica secundaria y media vocacional.
10. Una (1) organización que agrupe a nivel municipal a los estudiantes.
11. Uno (1) en representación de las organizaciones del sector ecológico.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Estefany Garcés	Nombre: Wanda Lou Díaz Chedraue	Nombre: Héctor Hernán Barreto
Firma:	Firma:	Firma:



12. Dos (2) en representación de las organizaciones comunitarias.
13. Uno (1) en representación de las organizaciones de mujeres.
14. Uno en representación de las ONG de apoyo que operan en el municipio.

Que los integrantes del Consejo de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años, de conformidad con el artículo 10 de la citada Ley 152 de 1994.

Que mediante Decreto Municipal 039 del 28 de mayo de 2021, debido a cumplimiento del período para el cual fueron designados, se eligieron como integrantes del Consejo Territorial de Planeación (CTP) del municipio de Yaguará, Huila a los representantes de los sectores que a continuación se relacionan:

1. Un (1) representante de los sectores económicos.
RUBÉN DARÍO LEIVA OSSO.
2. Un (1) representante del sector de microempresarios.
ALFONSO GAITÁN TRUJILLO.
3. Un (1) representante del sector de organizaciones de profesionales.
FABIÁN ANDRÉS ARAÚJO CUENCA.
4. Un (1) representante del sector de organizaciones culturales.
JOHN ALBERTH CAMACHO CORONADO.
5. Un (1) representante del sector de organizaciones de mujeres.
STEFANY RAMÍREZ MONJE.

Además, los siguientes integrantes del Consejo Municipal de Planeación vigente, ya cumplieron el período de ocho años, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

1. Un (1) representante del sector de trabajadores informales independientes.
CLEMENTINA MANCHOLA TRUJILLO
2. Dos (2) representantes del sector comunitario.
LINO ARTURO JOVEL ARDILA
LIDA MERCEDES SAENZ POLANCO
3. Un (1) representante del sector económico.
FABIO CÓRDOBA COLLAZOS.
4. Un (1) representante del sector ecológico.
JUAN DAVID CERQUERA ALARCÓN.
5. Dos (2) representantes del sector educativo.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Estefany Garcés	Nombre: Wanda Lou Díaz Chedraue	Nombre: Héctor Hernán Barreto
Firma:	Firma:	Firma:



MUNICIPIO DE YAGUARÁ

NIT: 800.097.180-6

Carrera 4 No. 3 – 91 / Código Postal: 412080 / Tel (608) 8383035
Web: www.yaguara-huila.gov.co / E mail: alcaldia@yaguara-huila.gov.co



JOSÉ ARNOBIO BRAND PERDOMO
Representante del sector de básica primaria

CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ
Representante del sector de básica secundaria y media vocacional.

De igual manera, de acuerdo con la verificación de la conformación del actual Consejo Municipal de Planeación, se presenta la siguiente vacancia que no se ha podido suplir en las convocatorias anteriores.

1. Uno (1) en representación de las ONG.
2. Uno (1) en representación de las organizaciones de campesinos.
3. Uno (1) en representación del sector estudiantil.

Que, a razón de lo anterior, se hace necesario designar y renovar los representantes del CTP de los siguientes sectores:

1. Dos (2) en representación de los sectores económicos.
2. Uno (1) en representación de las organizaciones de campesinos.
3. Un (1) representante de la educación básica primaria.
4. Un (1) representante de la educación básica secundaria y media vocacional.
5. Una (1) organización que agrupe a nivel municipal a los estudiantes.
6. Uno (1) en representación de las organizaciones del sector ecológico.
7. Dos (2) en representación de las organizaciones comunitarias.
8. Uno (1) en representación de las ONG.
9. Uno (1) en representación del sector de trabajadores informales independientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal de Yaguará, Huila

CONVOCA

A los siguientes sectores para que presenten ternas para la designación de sus representantes al Consejo Municipal de Planeación de Yaguará, así:

1. POR VENCIMIENTO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.

- a) Uno (1) en representación del sector de trabajadores informales independientes.
- b) Dos (2) en representación de las organizaciones comunitarias.
- c) Uno (1) en representación de las organizaciones del sector económico.
- d) Uno (1) en representación del sector ecológico.
- e) Un (1) representante de la educación básica primaria.
- f) Un (1) representante de la educación básica secundaria y media vocacional.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Estefany Garcés	Nombre: Wanda Lou Díaz Chedraue	Nombre: Héctor Hernán Barreto
Firma:	Firma:	Firma:



2. POR VACANCIA.

- Uno (1) en representación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
- Uno (1) en representación de las organizaciones de campesinos.
- Uno (1) en representación del sector estudiantil.
- Uno (1) en representación del sector económico.

3. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

- Estar vinculado a las actividades del respectivo sector o entidad territorial.
- Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2284 de 1994 para el envío de ternas.
- Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores, no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cuál sector se presenta.

4. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

- Hoja de vida de los candidatos con soportes.
- Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- Carta del sector o la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector
- Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
- Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

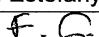
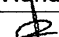
5. PROCESO DE SELECCIÓN.

Los documentos requeridos para la postulación de las ternas por cada uno de los sectores u organizaciones serán recibidos en la Secretaría de Planeación e Infraestructura a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta las 05:00 P.M. del día veintisiete (27) del mes de febrero de 2024.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y será el alcalde municipal quien realice la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Planeación, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

Dada en Yaguará Huila, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.


LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Estefany Garcés	Nombre: Wanda Lou Díaz Chedraue	Nombre: Héctor Hernán Barreto
Firma: 	Firma: 	Firma: 